

VISTO

La necesidad de dictar la Ordenanza Tarifaria Anual, que regirá para los tributos de esta Municipalidad durante el año 2020;

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Tarifaria Municipal es por excelencia la norma y la herramienta económica a través de la cual se determinan las alícuotas de las tasas, derechos y contribuciones municipales que constituyen los recursos generados de manera directa por la Municipalidad dentro del marco establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar la Ordenanza Tarifaria Anual según el Art. 30 y 33 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102...

Por todo ello...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) APRUEBESE la Ordenanza Tarifaria para el año Dos Mil Veinte (2020) según Anexos I a IV que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º) La presente Ordenanza tiene vigencia a partir del 1º de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

Art. 3º) ELEVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **diecisiete** días del mes de **diciembre** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA Nº: 1989/19.-

FOLIOS Nº: 2500.-

S.V.V/l.m.-